

RESOLUCIÓN No.059-2019.

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTA: Para resolver la SOLICITUD SOBRE CAMBIO DE NOMBRE DE PROYECTO Y ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.023-2018, DE FECHA 04 DE ABRIL DEL AÑO 2018” contenida en el Expediente No.002-LFT-2018, presentado por la Abogado JOSE HERNAN BATRES RODRIGUEZ, En su condición de Apoderado Legal de la empresa mercantil denominada **INVERSIONES TURISTICAS DE HONDURAS S.A. de C.V.**, quien desarrolla el proyecto, **HOTEL Y CENTRO DE CONVENCIONES MARINA COPÁN**.

CONSIDERANDO (1): En fecha cuatro (4) de abril del año dos mil dieciocho (2018), El Instituto Hondureño de Turismo, mediante Resolución No.023-2018, Resolución Emitir **Declaratoria de Elegibilidad Turística**, a favor de la empresa **INVERSIONES TURISTICAS DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto denominado en ese momento como; **CENTRO DE CONVENCIONES HOTEL MARINA**. Calificándolo, como **Beneficiario** de la Ley de Fomento al Turismo, por considerarse por parte del Instituto Hondureño de Turismo, como prestador de servicios de la Industria Turística, en su categoría de **Pequeños Hoteles**, según el hecho primero de la Resolución No.023-2018, misma que obra en el expediente No.002-LFT-2018.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha cinco (5) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), el abogado **JOSE HERNAN BATRES RODRIGUEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la empresa Mercantil **INVERSIONES TURISTICAS DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto turístico en mención, presentó escrito **SOLICITANDO CAMBIO DE NOMBRE DE PROYECTO Y ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.023-2018, DE FECHA 04 DE ABRIL DEL AÑO 2018**, el cual expresa de manera textual en la petición de la solicitud lo siguiente: Admitir la presente la solicitud, junto con la documentación que acompaño, en aras que el IHT pueda emitir una Aclaración de la Resolución No. 023-2018, con intención que pueda describir la denominación correcta del proyecto turístico, siendo esta **“HOTEL Y CENTRO DE CONVENCIONES MARINA COPÁN”**, de igual forma describiendo de manera clara la estructura de prestación de servicios del proyecto turístico, siendo su actividad principal como prestador de Servicios de la Industria Turística en su categoría como Pequeño Hotel, tal como lo dice la antes referida Resolución, y de igual forma como Infraestructura Conexa.

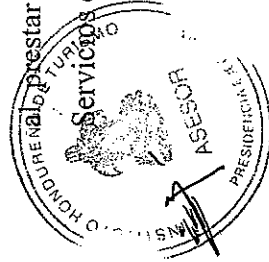


Wendy

Habilitadora de Turismo como Centro de Convenciones, y a la vez mencionar que todas las actividades complementarias que operan dentro del Hotel Marina están acogidas a los **beneficios del Ley**, considerando que el Hotel Marina Copán, sus Actividades Complementarias y el Centro de Convenciones son el mismo proyecto, y en virtud que nuestra intención original era acoger al proyecto Completo a los Beneficios de la Ley de Fomento al Turismo. Requerimos que la Aclaración manifieste de manera clara e inequívoca que nuestra calificación otorga los Beneficios de la LFT y abarca el proyecto turístico contemplando el Hotel Marina Copán con sus Actividades Complementarias internas y el centro de Convenciones, ambos según respectivo orden como Prestador de Servicios de la Industria Turística/Infraestructura Conexa Habilitadora de turismo, para el proyecto turístico, ahora en adelante denominado como: **HOTEL Y CENTRO DE CONVENCIONES MARINA COPÁN.-**

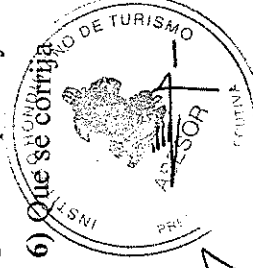
CONSIDERANDO (3): Que en fecha cinco (5) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), mediante auto se admite la Solicitud, junto con los documentos presentados ante la Secretaría General del Instituto Hondureño de Turismo, consistentes en: 1) Carta Poder Original de fecha 20 de agosto del 2019, otorgada por el señor **JOSE RAUL WELCHEZ VILLAMIL**, a favor del abogado **JOSE HERNAN BATRES RODRIGUEZ**, debidamente autenticado por la Notaria Suyapa de Jesús Carias Guszaine, en fecha 20 de agosto del año 2019, según Certificado de Autenticidad No.3145602 del Colegio de Abogados de Honduras. 2) Fotocopia del Carnet del Colegio de Abogados de Honduras No. 16823 del abogado José Hernán Batres Rodríguez, cotejado con el original. 3) Recibo de Pago Original No.26226 de fecha 5/9/2019, emitido por el Instituto Hondureño de Turismo, por la cantidad de doscientos lempiras exactos (L.200.00) en concepto de pago de emisión de Certificación, remitiéndose todas las diligencias a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, por medio de auto de fecha cinco (5) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), para la emisión del Dictamen Técnico correspondiente.-

CONSIDERANDO (4) Que en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, emitió Dictamen Técnico, a favor del proyecto **HOTEL Y CENTRO DE CONVENCIONES MARINA COPÁN.** **Concluyendo:** a) Se corrija en la Resolución **023-2018**, la denominación del Beneficiario, de Hotel Marina Copán a Hotel y Centro de Convenciones Marina Copán. b) En congruencia con lo manifestado en el numeral 2 de este dictamen, se establezca que Hotel y Centro de Convenciones Marina Copán, Califica como Beneficiario de la Ley de Fomento al Turismo, ~~prestar dos tipos de servicios vinculados y complementarios entre sí, siendo estos,~~ de la Industria Turística en su categoría de Pequeños Hotel, mismo que constituye



la actividad o dominante del proyecto, e Infraestructura Conexa Habilitadora de Turismo en la categoría de Centro de Convenciones.-

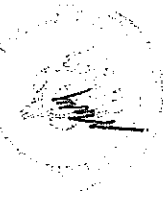
CONSIDERANDO (5) Que la Dirección Legal del IHT con fundamento en la aplicación de los artículos 80 , de la Constitución de la República, 36 reformado literal ch, de la Ley de Instituto Hondureño de Turismo, 36, numeral 8) de la Ley de Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 3 inciso 1, 2, 4 párrafo final, de la Ley de Fomento al Turismo, 3 numeral 42, 14, 4 párrafo final, 5, 6 inciso i y 19 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo; Dictamen Técnico de fecha 23 de septiembre 2019 Emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, en relación a lo antes expuesto la **DIRECCIÓN LEGAL DICTAMINO:** Que es procedente hacer el Cambio de Nombre de Proyecto y la Aclaración de la Resolución No. 023-2018 de fecha 04 de abril del 2018. **RECOMIENDA:** Después de Realizar el análisis técnico-legal correspondiente **1)** Enmendar la Resolución No. 023-2018. **2)** Emitir nueva Resolución, Aclarando el nombre correcto del proyecto turístico, describir la estructura de la prestación de sus servicios y ampliar la cobertura de los Beneficios que goza actualmente, lo anterior al amparo de la ley de Fomento al Turismo y la Calificación ya otorgada en la Resolución antes descrita. **3)** Por ende; se denomina para que se establezca en la nueva Resolución, que de ahora en adelante el proyecto turístico que administra y ejecuta la empresa Mercantil **INVERSIONES TURÍSTICAS DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, será denominado y conocido como: **“HOTEL Y CENTRO DE CONVENCIONES MARINA COPAN”**. **4)** De igual forma se Amplia y se Rectifica la Calificación como Beneficiario de la Ley de Fomento al Turismo; la cual consiste en la prestación de dos tipos de servicios, ambos vinculados y complementarios entre sí, siendo estos, los Servicios de la Industria Turística en su categoría de Pequeños Hoteles, mismo que constituye la actividad dominante y principal del proyecto, y como actividad secundaria en su condición de Infraestructura Conexa Habilitadora de Turismo, en su categoría de Centro de Convenciones, y de igual forma manifestamos y reconocemos que todas los servicios complementarias que operan dentro del **HOTEL Y CENTRO DE CONVENCIONES MARINA COPAN** están acogidas a los Beneficios de la Ley de Fomento al Turismo, por ejemplo como ser; Bar, Restaurante, Tienda de Suvenir, Cafés y cualquier otra actividad comercial que opere dentro del recinto del proyecto y que su finalidad este orientada a brindar un servicio complementario a sus clientes. **5)** Que se comunique en la Nueva Resolución, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y al Servicio de Administración de Rentas (SAR), lo Rectificado y Enmendado en la Nueva Resolución, en aras que puedan aplicar y autorizar el goce de Beneficios otorgado al proyecto turístico en mención. **6)** Que se corrija



el encabezado de la Resolución No.023-2018 que dice Secretaría de Estado en el Despacho (SETUR), siendo lo correcto Instituto Hondureño de Turismo (IHT).

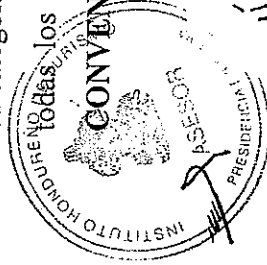
CONSIDERANDO (6): Que mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 64-2019 del 14 de agosto de 2019, el Presidente de la Republica, en uso de sus facultades, delegó la firma para la suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización de pagos del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos cuya aplicación compete al Despacho y al Instituto, en la Ciudadana **NICOLE MARRDER AGUILAR**, en el cargo de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo.

POR TANTO: El Instituto Hondureño de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 80, de la Constitución de la República; 36 reformado literal ch, de la Ley de Instituto Hondureño de Turismo; 36, numeral 6) de la Ley de Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 3 inciso 1, 4 párrafo final, 5, 6, 9, de la Ley de Fomento al Turismo; 3 numeral 42, 4 párrafo final, 5, 6 inciso i, 19 numeral 4 y 21 del Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo; Dictamen Técnico de fecha 23 de septiembre 2019, Emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto y Dictamen Legal emitido por la Dirección Legal, de fecha 26 de septiembre de 2019.



RESUELVE

PRIMERO: Emitir Enmienda por **CAMBIO DE NOMBRE DE PROYECTO Y ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO.023-2018, DE FECHA 04 DE ABRIL DEL AÑO 2018**, a favor de **"INVERSIONES TURISTICAS DE HONDURAS S.A. de C.V., quien desarrolla el proyecto turístico CENTRO DE CONVENCIONES HOTEL MARINA, que de ahora en adelante será denominado y conocido como: HOTEL Y CENTRO DE CONVENCIONES MARINA COPÁN.-** Calificándolo, como **Beneficiario** de la Ley de Fomento al Turismo, por considerarse por parte del Instituto Hondureño de Turismo, como prestador de Servicios de la Industria Turística en su categoría de Pequeños Hoteles, mismo que constituye la actividad dominante y principal del proyecto, y como actividad secundaria en su condición de Infraestructura Conexa Habilitadora de Turismo, en su categoría de Centro de Convenciones, y de igual forma manifestamos y reconocemos que **todos los servicios complementarios que operan dentro del HOTEL Y CENTRO DE CONVENCIONES MARINA COPAN** están acogidas y son de igual forma beneficiarios





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



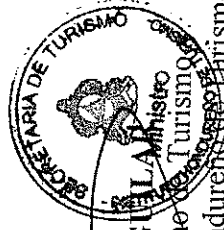
INSTITUTO HONDUREÑO
DE TURISMO

de la ley de fomento al turismo, por ejemplo como ser; Bar, Restaurante, Tienda de Suvenir, Cafés y cualquier otra actividad comercial que opere dentro del recinto del proyecto y que su finalidad este orientada a brindar un servicio complementario a sus clientes.

SEGUNDO: Se comunica a la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y al Servicio de Administración de Rentas (SAR), lo Rectificado y Enmendado en la presente Resolución, en aras que puedan aplicar y autorizar el goce de Beneficios otorgado al proyecto turístico en mención.

TERCERO: Para efecto de la presente Resolución se **RATIFICA Y VALIDA** de manera Literal todo los derechos y obligaciones descritas en la **Resolución No.023-2018**, siempre y cuando no contravenga ni contradiga lo rectificado y expresado en la presente Resolución.

CUARTO: La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, la misma podrá ser objeto de recurso de Reposición, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.-**NOTIFIQUESE.**



Nicole Marrder Aguilar

NICOLE MARRDER AGUILAR

Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo
Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo



Alex Edgardo Sanchez Perdomo

ALEX EDGARDO SANCHEZ PERDOMO

DIRECTOR LEGAL DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO

Acuerdo por Delegación SETUR No. 067-2019 de fecha 23 de septiembre de 2019.

